

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LXII	Managua, D. N., Sábado 19 de Julio de 1958	No. 162
----------	--	---------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nuevo ciudadano nicaragüense. Pág. 1641

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Licitación para Placas de Carros 1641
 Contrato para imprimir Timbres Fiscales. 1641

EDUCACION PUBLICA

Graduada Maestra 1642

RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS

Circular administrativa 1643
 Medidas de madera para exportación 1644

SECCION JUDICIAL

Remates 1644
 Títulos Supletorios 1645
 Marcas de Fábrica 1646
 Terrenos Municipales 1646
 Citaciones 1646
 Notificaciones 1647
 Sentencias de Divorcio 1647
 Citación de Procesados 1647

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Nuevo Ciudadano Nicaragüense

No. 1391

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Miguel Baltaru Nickiford González, mayor de edad, casado, médico y negociante, de este domicilio y originario de Iasy, Rumanía; relativa a que se le conceda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua,

Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, renunciando solemnemente a su su nacionalidad rumana al manifestar su deseo de adoptar la nicaragüense, y justificando su residencia en Nicaragua desde hace mas de ocho años, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 19, Ordinal 2) y 195, Ordinal 11) de la Constitución, y 108, Ordinal 17) del Reglamento del Poder Ejecutivo.

Acuerda :

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, al señor Miguel Baltaru Nickiford González de calidades conocidas, y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.— Casa Presidencial.— Managua, D.N., 11 de Julio de 1958.—LUIS A. SOMOZA D.— El Ministro de la Gobernación.—Julio C. Quintana.

Hacienda y Crédito Público

Licitación para Placas de Carros

No. 2

El Presidente de la República, En vista de acercarse el período de renovación de las placas para vehiculos motorizados, teniendo en cuenta que la confección de placas nuevas, lleva varios meses de labor, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo No. 78 de 30 de Agosto de 1948, publicado en «La Gaceta», Diario Oficial No. 197 del 8 de Septiembre del mismo mes y año.

Acuerda :

Unico.—Autorízase al Director General de Ingresos para sacar a licitación pública la adjudicación de un contrato del Gobierno de Nicaragua para hechura de catorce mil ciento ochenta y un (14.181) pares de placas tamaño 12 x 6 pulgadas y un mil seiscientos cincuenta (1.650) placas tamaño 7 x 4 pulgadas, para vehiculos motorizados, año 1959. La Dirección General de Ingresos invitará a hacer ofertas con todos los pormenores del caso, por medio de avisos en «La Gaceta», Diario Oficial y por otros medios que conduzcan a conseguir dicho fin.

Comuníquese.—Casa Presidencial.— Managua DN., a diecisiete días del mes de Julio de 1958.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—J. J. Lugo Marengo, Ministro de Hacienda y Crédito Público por la ley.

Contrato para imprimir 500,000 Timbres Fiscales

No. 188

El Presidente de la República,

Acuerda :

Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que literalmente dice:

Gonzalo Meneses Ocón, Director General de Ingresos Interino, en representación del Gobierno, por una parte, y Mauricio Robelo, Industrial, mayor de edad, casado y de este domicilio, ambas partes que en el curso de este instrumento y para mayor brevedad se les llamará el «Gobierno» y el «Contratista», respectivamente, convienen en celebrar el siguiente Contrato:

I

El Contratista se compromete a que en sus talleres de litografía ubicados en esta ciudad y por el procedimiento de litografía se imprima la cantidad de Quinientos Mil (500.000) timbres fiscales del tipo y pormenores siguientes:

TIMBRES DE LICORES

Color	Cantidad	Valor
Verde y negro	500.000	₡ 250.000.00

Pormenores de los timbres de Licores: Estos timbres tendrán una dimensión de 130 x 25 milímetros, medidas en las cuales van incluidos los márgenes respectivos. Sus leyendas son: En la parte superior: «Timbres de Licores Ley»; en la parte Central Escudo de armas de Nicaragua dentro de una circunferencia. En la parte inferior las palabras: «10 de Julio de 1948.—Rep. de Nicaragua». Y en forma de sello redondo las palabras: «Vale Cincuenta Centavos», con un «50» al centro del sello. Estarán impresos en pliegos de 40 timbres cada uno.

II

El Gobierno suplirá el papel necesario para el tiraje de los timbres en las cantidades antes indicadas y de cuenta del Contratista serán la mano de obra, papel para ensayos, películas de transferencia, matrices y pláncas de impresión, tintas fijas de superior calidad, etc.

III

Todo el proceso de impresión objeto de este Contrato, desde la elaboración de matrices, confección de planchas directas de impresión, tiraje y su recuento, destrucción de las mismas planchas y matrices, incineración de sobrante si lo hubiere, estará supervisado y controlado por una comisión supervisora del Gobierno integrada por un representante del Ministerio de Hacienda y Delegados de la Dirección General de Ingresos y Tribunal de Cuentas, quien en el desempeño de sus funciones tomará todas las medidas que aseguren el fiel cumplimiento de su cometido. Por su parte el Contratista se obliga a que en sus talleres no se imprima ni un timbre más igual o parecido a los que son objeto del presente Contrato, asumiendo las responsabilidades consiguientes en caso de falta. Esta comisión supervisora, al darse por terminada la impresión, levantará acta dejando amplia constancia de las diferentes fases del proceso.

IV

Una vez impresa la especie conforme los términos del Contrato, el Contratista dará todas las facilidades para que dicha especie sea trasladada al Almacén General de Especies Fiscales donde serán recibidas por el Jefe de dicho Almacén.

V

El Contratista se obliga a entregar la especie aquí contratada dentro del término de diez días a contar de la fecha de la entrega del papel necesario para el tiraje y por su parte el Gobierno pagará al Contratista la suma de Setecientos Cincuenta Córdobas Netos (₡ 750.00), egreso que será imputado a la División Administrativa 0703, Partida 2802, Servicios Impersonales, Impresión y Encuadernación, del Presupuesto General de Gastos Vigente.

VI

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este Contrato si así lo creyere conveniente.

En fe de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de Managua, D. N., a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—(f) Gonzalo Meneses Ocón, Director General de Ingresos Interino.—(f) Mauricio Robelo, Contratista.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., Junio 6/58.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) J. J. Lugo Marengo, Ministro de Hacienda y Crédito Público, por la ley.

Educación Pública

Graduadas Maestras

No. 519

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La señorita Ruth Castillo Largaespada, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen general correspondiente,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, conferido por la Escuela Normal Central de Varones «Franklin D. Roosevelt», de la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 15 de Mayo de 1958.—LUIS A. SOMOZA D.—El Vice-Ministro de Educación Pública, Pedro J. Quintanilla.

No. 518

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

La señorita Silvia Velázquez Silva, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales, y sufrido el examen general correspondiente,

Por Tanto:

Le otorga el Título de Maestra de Educación Primaria, conferido por la Escuela Normal Central de Varones, «Franklin D. Roosevelt», de la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 15 de Mayo de 1958.— LUIS A. SOMOZA D.—El Vice-Ministro de Educación Pública, Pedro J. Quintanilla.

No. 517

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

La señorita Miriam del Socorro Mohamed Machado, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen general correspondiente.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, conferido por la Escuela Normal de Señoritas, de la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo, a los veintitrés días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 15 de Mayo de 1958.— LUIS A. SOMOZA D.—El Vice-Ministro de Educación Pública, Pedro J. Quintanilla.

Recaudación General de Aduanas

República de Nicaragua
RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS
Managua, D. N.

Abril 14, de 1958.

Circular Administrativa
No. 133

Sres. Administradores de Aduana
de toda la República

Agrégase un nuevo inciso A una sub-partida del C. A. I.

Señores:

1.— En la Gaceta Diario Oficial No. 78 de Abril 11, 1958 apareció publicado el Decreto Ejecutivo No. 23 que a letra dice:

No. 23

El Presidente de la República

A insinuación de la Comisión Central Aduanera y en uso de las facultades, que le concede el Arto. 23 del Código Arancelario de Importaciones:

Decreta:

Arto. 1o.—Agrégase un nuevo inciso a la sub-partida 821—02—03 del Código Arancelario de Importaciones.—El nuevo inciso será el número dos y el que lleva este número actualmente pasará a ser el número tres. La sub-partida y sus incisos tendrán las siguientes numeraciones, descripciones y gravámenes:

Subpartida e Incisos

Espect Ad-va-fico lozem

821-02-3 Otros muebles de metal, n. e. p., armados o desarmados, con o sin partes de otras materias, incluso neveras, estantes, biombos, archivadores, etc. que descansan en el suelo (los gabinetes de pared y otros muebles de metal que no descansan en el suelo que se clasifican en la partida 692-29, excepto los archivadores, que se clasifican en sub-partida 899-17-02)

821-02-03-1 Camas de hierro o acero	0.10	10%
821-02-03-2 Sillones para barberos	0.05	10%
821-02-03-3 Otros muebles	0.60	10%

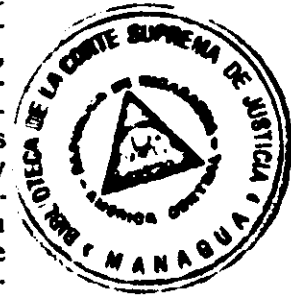
Arto. 2o.—Esta Ley empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los veintiseis días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.— (f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.— (f) Karl J. C. H. Hueck, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

2o.— Sírvanse tomar nota y corregir de conformidad el C. A. I.

Muy atento y s. s.

Thomas G. Downing
Coronel, C. N.
Recaudador General de Aduanas



Medidas de Maderas para Exportación

República de Nicaragua

RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS

Managua, D. N.

Junio 9, 1958

Circular Administrativa

No. 140

Sres. Administradores de Aduana,
de toda la República*Verificación de medidas de
maderas para la exportación*

Señores:

1o. En La Gaceta—Diario Oficial, No. 125, Junio 6, 1958 apareció publicado el Decreto Ejecutivo No. 27 que a la letra dice:

No. 27

El Presidente de la República,
en uso de las facultades que le
confiere el Arto. 195, Inco. 3) Cn.

Decreta:

Arto. 1o.—Cuando la verificación de las medidas de la madera que se exporta no fue realizada por técnicos sino por prácticos, ya sea por no haber de aquellos en el lugar de medida o por cualquier otro motivo, se entenderá que tal verificación de medidas es definitiva para el exportador que no la hubiere objetado por escrito presentado ante el Recaudador General de Aduanas, en cuanto a que él no podrá exigir devolución de derechos, pero para el Gobierno es meramente provisional y queda sujeta a comprobación posterior mediante los documentos aduaneros extendidos en el puerto de destino, debidamente legalizados por el respectivo Cónsul de Nicaragua. Dichos documentos deberán ser presentados a la Aduana dentro de los ciento veinte días de la fecha de embarque.

Arto. 2o.—Si los documentos presentados según el Artículo anterior revelaren que se ha dejado de pagar derechos de exportación u otros impuestos liquidados en póliza respectiva, se exigirá al exportador que los pague dentro de cinco días a más tardar so pena de no permitirle nuevas exportaciones y de cobrárselos aun por la vía judicial con un recargo igual al 5% por cada día que deje transcurrir sin satisfacerlos.

Arto. 3o.—Si el exportador no presentare los documentos en el término correspondiente, tampoco se le permitirán nuevas exportaciones de madera, y la Aduana investigará por medio del Cónsul nicaragüense del puerto de destino de la madera exportada cuál resultó la verdadera medida de ésta, para cobrar a dicho exportador los impuestos y derechos no pagados, con el mismo recargo establecido en el artículo anterior, contan-

do entonces los días de retraso a partir del vencimiento de los ciento veinte días establecidos en el artículo 1o.

Arto. 4o.—Mientras el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no emitiere declaración oficial en contrario, debidamente publicada en «La Gaceta», Diario Oficial, se presume que toda verificación o medidas de maderas de exportación la hacen simples prácticos entendidos en el particular, y no verdaderos técnicos.

Arto 5o.—El presente Decreto es reglamentario al Decreto Legislativo No. 105 de fecha 2 de Noviembre de 1948, y rige a partir de cinco días después de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—Entre líneas por escrito presentado ante el Recaudador General de Aduanas—Vale—(f) Luis A SOMOZA D., Presidente de la República—(f) Karl J. C. H. Hüeck, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

2o.—Sírvanse tomar nota y proceder de conformidad.

Muy atento y s. s.

Thomás G. Downig,
Coronel G.N.

Recaudador General de Aduanas

SECCION JUDICIAL**REMATES**

Nº 16290—B/U Nº 589788—¢ 8.50

Doce meridianas del treintuno corriente mes de Julio, local Juzgado Distrito subastaráse finca rústica cincuenta hectáreas, ubicada Divisaderos del Coá, jurisdicción Jinotega, llamada «El Triunfo», limitada: oriente, propiedad de Leoncio Altamirano Chávez; poniente, propiedad de Vicente López; norte, la de Antonio Hernández; sur, propiedad de Carlos López.

Por ejecución del Banco Nacional de Nicaragua contra Antonio Amador Blandón.

Base remate: Diez Mil Novecientos Veinticinco Córdoba y Treintitrés Centavos.

Oyense posturas legales.

Dado en Juzgado Distrito.—Jinotega, diez de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—Narváez López.—C Castillo C., Srío.

Es conforme.—Jinotega, diez de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—C. Castillo C., Srío.

3 1

Nº 16287—B/U Nº 588009—¢ 6.56

Once mañana treinta Julio corriente año, subastaráse este Despacho finca rústica, situada Coascoito, jurisdicción Tola, ciento treinta y seis manzanas, siguiente linderos: oriente, Leoncio Mena y Tiburcio Rivera; poniente y norte, cuchillas baldías; sur, Anastasio Somoza.

Base subasta: Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta Córdoba.

Ejecuta: Eloy Zambrana contra Canuto Calderón Outierrez.

Juzgado Civil Distrito.—Rivas, nueve Julio mil novecientos cincuenta y ocho.—Moisés S. Cole, Srío.

3 1

Nº 16291—B/U Nº 589789—¢ 10.30

Doce meridianas del cuatro de Agosto del corriente año, local Juzgado subastaráse siguientes propiedades: lote terreno cien hectáreas ubicada en «Las Tejas», jurisdicción San Rafael del Norte, lindante: norte, terreno municipal; sur y occidente, de Modesto Barrera Ubeda; oriente, de Leocadio Picado, inscrita a favor de Félix Abel Picado y Apolonia Hernández Siles de Picado. Lote terreno de treinta manzanas, ubicado en Santa Fé, jurisdicción Jinotega, lindante: oriente y sur, con Salvador Picado; occidente, con Rosendo Cano; norte, con Leocadio Picado, inscrito a favor de Félix Abel Picado.

Todo por ejecución del Banco Nacional de Nicaragua contra Félix Abel Picado y Apolonia Hernández Siles de Picado.

Base del remate: Ocho Mil Trescientos Ochenta y Cinco Córdobas y Cincuenta Centavos.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito de Jinotega.—Once de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—Narváez López—C. Castillo C., Srío.

Es conforme.—Jinotega, once de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—C. Castillo C., Srío.

3 1

Nº 16286—B/U Nº 580166—¢ 6.72

Once mañana cinco Agosto próximo entrante, subastaráse este Juzgado finca rústica jurisdicción Alta Gracia, tres manzanas y media, cultivada café, limitada: oriente, propiedad Manuela Jiménez, callejón en medio; poniente, Rosa Castrillo de Rosales; norte, Rosa Castrillo; sur, Manuel Jiménez.

Ejecución: Julia Abarca de Argüello contra Dr. Serapio Vela McNally.

Base: Cuatro Mil Trescientos Cuarenta Córdobas.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, doce Julio mil novecientos cincuenta y ocho.—Moisés S. Cole.

3 1

Nº 16305—B/U Nº 603016—¢ 6.10

Doce meridianas treinta del corriente mes, subastaráse finca rústica ubicada jurisdicción Matiguás, doscientas manzanas, limitada: oriente, Isabel Gaitán; poniente, Saturnino López; norte, Justo López; sur, Manuel González.

Ejecuta: Danilo Bravo a Simón Pérez.

Avalúo: Un Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil.—Boaco, catorce de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—C. Calero R., Secretario.

3 1

Nº 16312—B/U Nº 608922—¢ 10.00

Once de la mañana del día veinticinco de los corrientes, local de este Despacho, subastaráse la propiedad Nº 22.295 inscrita al Tomo CCLXXXVI folio 104 y Tomo CCCLXII, folio 153 y dentro de los siguientes linderos: norte, propiedad de Onda Mendoza 15 Calle Sureste en medio; sur, terrenos de Manuel J. Riguero arrendado a Alejandro Narváez Quijano; oriente, terrenos de Laura Rodríguez; y oeste, bloque F Veintidos Avenida en medio, propiedad de Manuel J. Riguero.

Tiene quince varas de frente por quince de fondo.

Ejecución alimenticia de Adilia Zamora de Ruiz a Gonzalo Ruiz Martínez.

Base: Treinta Mil Córdobas.

Dado en el Juzgado 1o. de lo Civil de Distrito. Managua, D. N., diez y ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—O. Carrasquilla, Juez 1o. de lo Civil del Distrito.—C. A. Reyes O., Srío.

3 1

Nº 16271—B/U Nº 608981—¢ 9.00

Cinco tarde veinticinco corriente, en este Juzgado subastaráse lote de terreno de catorce manzanas al oriente de esta ciudad, limitado: oriente, finca

mayor de donde desmombrose; occidente, Emilia Gómez de Rizo; norte, lote desmembrado de la misma finca, perteneciente a Silvia Ferrary de Delgado; y sur, camino de Sábana Grande en medio, sucesión de Juan Mendoza.

Base: Doscientos Cinco Mil Doscientos Noventa y Ocho Córdobas.

Ejecución: Alfonso González y María Díaz de González vs. Julio Urbina Cuadra.

Dado en Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, D. N., once de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—Franco. H. Borgen.—Thelma Sánchez O., Srío.

3 3

Nº 16294—B/U Nº 608985—¢ 10.00

Once de la mañana treinta y uno de Julio año en curso, remataráse mejor postor juego de muebles de madera tamaño para adultos, color vino oscuro, compuesto de cuatro mecedoras y un sofá, forrado en junco plástico sus asientos y espaldares; un radio pequeño blanco o marfil con dos perillas, en buen estado de funcionamiento, con una tecla pequeña, una de las perillas color de metal, cubierto con un pedazo de teype, no tiene marca ni número de serie.

Ejecución: María Antonia Gallardo contra Belarmina Rostrán.

Dado Juzgado 1o. de lo Civil del Distrito de Managua, a las once de la mañana del doce de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—O. Carrasquilla.—Joaquín García A., Srío.

3 2

Nº 16280—B/U Nº 551879—¢ 7.44

A las diez de la mañana del veintidos del corriente, remataráse en este local, solar en Diriamba que limita: oriente, finca Santa Cecilia; poniente, solar del Dr. J. Ignacio González; norte, camino; sur, línea férrea.

Valorado en Doce Mil Córdobas.

Véndese por ejecución del Dr. Joaquín H. Cortés contra J. Domingo y María T. Siero E.

Juzgado Civil del Distrito.—Jinotepe, ocho Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—Román.—Leónidas Sánchez, Srío.

Conforme. Jinotepe, ocho Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—Leónidas Sánchez, Srío.

3 2

Nº 16288—B/U Nº 579976—¢ 6.48

Once mañana veintisiete corriente, subastaráse este Juzgado finca urbana esta ciudad con casa-solar, quince por veintisiete varas, limitado: oriente, Sabina Obregón; poniente, Paco Zamora; norte, calle; sur, María Zapata.

Ejecución: Valentín Jiménez contra Lidia Ocampo Palacios.

Base: Tres Mil Cuatrocientos Setentidos Córdobas.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, dos de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—Moisés S. Cole, Srío.

3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 15527—B/U Nº 511972—¢ 6.92—R/E

Luis Felipe Solano Castro, solicita Título Supletorio de solar de treinta varas frente por cincuenta fondo cercado piedras propias, cultivado, cocos, chagüite, café, situado calle ronda sur esta ciudad, lindante: oriente, Agustín García; occidente, Agustín Castillo; norte, Juliana de Zúñiga, calle en medio; sur, José María García, quebrada en medio.

Opónganse término ley.

Juzgado Local Civil.—Esquipulas, veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—Enrique Molina M.—Pablo Martínez, Srío.

3 2

Nº 16167—B/U Nº 557892—¢ 5.16

Lisímaco Amador, solicita título supletorio finca rústica, jurisdicción Moyogalpa, ocho manzanas, limitado: Norte, callejón en medio, solicitante Sur,

Rafael Dinarte; Oriente, Emilio Moreno Rivera; Poniente, Rafael Dinarte, enmedio.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, dieciséis Junio mil novecientos cincuentiocho.—Moisés S. Cole, Srío. 3 2

Nº 16137—B/U Nº 574507—¢ 7.76

Dominga López de García, Dipilto, pide título supletorio casa y solar aquel pueblo, seis varas largo por cinco ancho, taquezal, teja barro, con corredor y cocina, solar, treinta y tres varas y tercia en cuadro, limitados: Norte, casa y solar Municipal; Sur, casa Juan Vicente Maldonado, ahora de Antonio Aycetas; Oriente, mediando calle Abraham García; Occidente, casa Valentía Flores antes, ahora Juan Esteban Maldonado.

Valóralos, un mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito—Ocotlán, treinta Mayo mil novecientos cincuentiocho.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga.—Srío.

Conforme: Rey. Zúñiga.—Srío. 3 2

Nº 16268—B/U Nº 599247—¢ 6.04

Antonio Vega, solicita Título Supletorio lote terreno propio cincuenta manzanas paraje Cerro Grande, Concepción del Carrizal, jurisdicción Santa Rosa, lindante: oriente, monte inculto; poniente, Albina Laguna; sur, mediando camino, Santiago Ruiz; norte, Orlando Masís.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintiuno Abril mil novecientos cincuentiocho.—J. R. Saborío E., Srío.

3 1

Nº 16267—B/U Nº 599244—¢ 6.12

María Ruiz, solicita Título Supletorio lote terreno propio cincuenta manzanas, paraje Cerro Grande, Concepción del Carrizal, jurisdicción Santa Rosa, lindante: oriente, Orlando Masís; poniente, Pedro Vega; norte, camino La India a Santa Rosa; sur, Albina Laguna.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintidos Abril mil novecientos cincuentiocho.—J. R. Saborío E., Srío.

3 1

Nº 16266—B/U Nº 599245—¢ 6.00

Albina Laguna, solicita Título Supletorio lote terreno propio, cincuenta manzanas, paraje Cerro Grande, Concepción del Carrizal, jurisdicción Santa Rosa, lindante: oriente, Antonio Vega; poniente, Juan Vallejos; norte, María Ruiz; sur, mediando camino, Santiago Ruiz.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintidos Abril mil novecientos cincuentiocho.—J. R. Saborío E., Srío.

3 1

Nº 16265—B/U Nº 599246—¢ 6.12

Orlando Masís, solicita Título Supletorio lote terreno propio, cincuenta manzanas, paraje Cerro Grande, Concepción del Carrizal, jurisdicción Santa Rosa, lindante: oriente, monte inculto; poniente, María Ruiz; norte, camino de La India a Santa Rosa; sur, Antonio Vega.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintidos Abril mil novecientos cincuentiocho.—J. R. Saborío E., Srío.

3 1

Nº 16263—B/U Nº 599243—¢ 6.00

Pastora Ruiz Flores, solicita Título Supletorio lote terreno propio, una manzana, comarca Las Mercedes, Quezalguaque, León, lindante: oriente, Salvador Paniagua; poniente, Mercedes Reyes; norte, Manuel Turcios; sur, mediando camino, Federico Silva.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, diez Julio mil novecientos cincuentiocho.—J. R. Saborío E., Srío.

3 1

Nº 16198—B/U Nº 590813—¢ 6.72

Eugenio Alvarado López e Ines Alvarado Soto, solicitan título supletorio de un predio rústico, compuesto de media manzana de extensión situado a un kilómetro al Norte de Chichigalpa, lindante: Oriente, predio de Wenceslao Romero; Norte, el de Fidelia Zapata, encajonada enmedio; Sur, Concepción García.

Opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, cuatro de Julio de mil novecientos cincuentiocho.—Mariano Santamaría D., Srío.

3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 16111—B/U Nº 525551—¢ 7.36

Hayes, Sammons, Western Hemisphere Corporation, de Texas, Estados Unidos de América, mediante apoderado Isaac Gorn, negociante, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Super Dynatox

Para: Productos insecticidas para combatir en la agricultura el picudo, gusanos, belloteros, afidos, arañas, gusanos trozados, gusanos de la hoja, trip, pulgas saltonas, falsos gusanos y manchadores de algodón y otros, Clase 8.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., dieciséis de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—Noel Jerez V. Oficial Mayor.

3 3

TERRENOS MUNICIPALES

No. 16257—B/U No. 608978 ¢9.00

Armando Arana y Arana, mayor de edad, casado, Cirujano Dentista y de este domicilio, solicita venta de una finca de terreno ejidal ubicada sobre camino de Pochocuaque, de esta jurisdicción, con una extensión de cuatro manzanas y los siguientes linderos: Oriente, predio de Adán Cantón; Occidente, camino de Nejapa Interpuesto, predio de Dolores Rodríguez; Norte, terreno de Félix Medrano; y Sur, camino de Nejapa en medio, predio de Francisco Guerrero.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales; Of. Mayor del D.N.

3 2

CITACIONES

Nº 16269—B/U Nº 608979—¢ 10.00

Por resolución de la Junta Directiva y de acuerdo con el Artículo 23 de nuestros Estatutos, cítase a todos los Accionistas de la Compañía Nacional de Productores de Leche, Sociedad Anónima, para Junta General Ordinaria que se efectuará a las cuatro de la tarde del día viernes 25 de Julio corriente en el edificio de la Planta Pasteurizadora.

En esta Asamblea General se leerá el informe del desarrollo del negocio durante el período del 1 de Enero al 30 de Junio de 1958.

Al pie de la presente va un poder para en el caso de que Ud. no pueda asistir personalmente,

Managua, D. N., 10 de Julio 1958.

Miguel Gómez A.
Secretario de la Junta Directiva.

CRÍA NACIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE, S. A.

3 3

Nº 16270—B/U Nº 608980—\$ 8.00

En mi calidad de Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad «Fraccionadora de Terrenos, S. A.», me permito citar a todos los socios de la dicha Sociedad, para que asistan a la reunión ordinaria de la Junta General de Accionistas, que se celebrará en esta ciudad, en la oficina de la nominada Compañía, situada en la casa No. 204-B, de la Calle Momotombo, del Teatro González 75 vrs. abajo, a las siete de la noche del día miércoles 30 de Julio del año en curso.

Managua, D. N., 14 de Julio de 1958.

Ed. Conrado Vado
Secretario.
3 3

NOTIFICACIONES

No. 16279 - B/U No. 602982 \$ 6.40

Julio Guzmán García, Secretario del Juzgado de Distrito de lo Civil. A Ud., René Fonseca, por vía de notificación le hago saber: que en el Juicio ordinario Reinvidicatorio de Dominio, promovido por el doctor José Luis Olivas Rodríguez, como apoderado de Virgilio Noguera Cuadra, contra Ud., y otros, reclamando que desocupen los predios, suburbios en esta ciudad, llamada «Estambúl», diez manzanas extensión. ha recaído el auto que literalmente dice: «Juzgado de lo Civil del Distrito.—Boaco, ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete. Las once y cinco minutos de la mañana.—De la reposición solicitada por el demandado Maltez Huevo, oíase a la parte contraria en el acto de la notificación.—Cítase y emplázase de evicción a los señores René y Adela Fonseca, por seis días a solicitud de los demandados señores: Ramón Cisneros, Rafael Miranda, y Cristobal Torres, para los efectos del Arto. 1043 Pr., de la excepción de la ilegitimidad de personería propuesta por el demandado Maltez Huevo, oíase a la parte contraria dentro del tercero día.—Corregido.—ñ—S—o—1043.—Valen.—E. Sotomayor V.—J. Guzmán G., Srio.

Es conforme, lo que notifico a Ud, a las nueve de la mañana del día diez de Julio de mil novecientos cincuentiocho.—Corregidos.—el Doctor.—R.—Valen.—J. Guzmán G.—Srio.
1

Nº 16246—B/U Nº 608971—\$5.00

Yo, Carlos Alberto Reyes Gutiérrez, Secretario Juzgado Primero Civil Distrito, a Uds. doña Concepción Flores de Araica, notifico: Que presentóse este Juzgado doña Francisca Leal viuda de Torres, demandando vía ordinaria a María Jesús Mejía de Barboza, Rómulo Rosales Cabezas y Pablo Maltez, para que le completen cien manzanas que en venta forzada adquirió de Julián Abed, de mayor terreno que compró a Amanda Gutiérrez de Rivas, quien fue citada de evicción y quien, por medio guardador *Ad litem* pidió notificación demanda a su transferente, a Ud. señora Flores de Araica. También

notifico a Ud. doña Concepción Flores de Araica, que el Juzgado proveyó auto a las nueve y diez minutos mañana siete de Julio corriente, en que manda que se notifique a Ud. dicha demanda, por edictos, en «La Gaceta».

Dado en Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, diez Julio mil novecientos cincuentiocho.—Diez mañana.—Carlos A. Reyes O., Secretario.
1

Sentencias de Divorcio

No. 15433—B/U No. 529491 \$ 4.84

Corte de Apelacione Sala Civil. Masaya, diez y siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete. Las ocho y diez minutos de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones citadas y los Arto. 424, 436 y 446 Pr. los suscritos Magistrados Dijeron: Se confirma la sentencia consultada en consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Miguel Cantillano y Juana del Carmen García. La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Arto. 112 Inco 2o. C. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonio respectiva e inscribase en los Registros correspondientes. Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», librese la Ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su procedencia.—Fan Tellez Lacayo.—R. E. Fiallos.—Enrique Peña H.—G. Goussen, Srio.
1

No. 15434—B/U—No. 569398 \$ 4.26

Corte de Apelaciones. Sala Civil. Masaya, veintiuno de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. Las ocho y cinco minutos de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con el Art. 161 No. 60. C., y Artos. 413, 414, 424, 436, Pr., 90 No. 1o. L. O. TT., los suscritos Magistrados Dijeron: confirmase la sentencia consultada. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Edgardo José Zeledón Aguilera y Zenelia Zeledón. Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», librese la Ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—R. E. Fiallos.— Enrique Peña H.—Fan Tellez Lacallo.—G. Goussen, Srio.
1

CITACIONES DE PROCESADOS

No. 143

Por primera vez cito y emplazo al procesado Silvano Ruiz Bustillo, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de esesinato cometido en la persona

de Lorenzo Castillo, quien fué mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Achupa bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los veintisiete días de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Francisco Rodrigo Hernández.—Ernesto Madriz, Srio.

Es conforme León, once de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—Ernesto Madriz, Srio: 1

No. 144

Por primera vez cito y emplazo al procesado Santos Lacayo, de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Lesiones en la persona de Sebastián Duarte Ocón, de cincuenta años de edad, casado, agricultor y de este domicilio; bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito.—Acoyapa, doce de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.—Manuel Castrillo Oámez.—B. Ortega.—Srio,

Es conforme.—Acoyapa, doce de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—Bartolomé Ortega.—Srio. del Juzgado del Distrito. 1

No. 152

Por primera vez cito y emplazo al procesado Rómulo Gadea, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio cometido en la persona de Rafael Benavides, quien fue de treinta y seis años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de El Sauce, bajo apercibimiento de declararlo rebelde elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—Fran. Meléndez G.—Ernesto Madriz.—Srio.

Es conforme.—León, 21 de Junio de 1958.—Ernesto Madriz.—Srio. 1

No. 151

Por segunda y última vez, cito y emplazo al procesado Timoteo Gutiérrez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Homicidio cometido en la persona de Mauro Amador, también de generales ignoradas bajo los apercibimientos de someter dicha causa al conocimiento del Jurado y de surtirles las sentencias que se dicen los mismos efectos que si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Matagalpa, veintitres de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—S. Delgado M.—H. González M., Srio.

Es conforme.—Matagalpa, veintitres de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—H. González M.—Srio.

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	• 0.20	Por trimestre . .	• 15.00
Número retrasado	• 0.30	Por semestre . .	• 25.00
Por mes	• 5.00	Por año	• 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00

Por año . . . • 11.00

Por la publicación de edicts, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edicts, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se trata de edicts, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edicts o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.